

A C T A N° 864

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo /
las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos
setenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Bel-
grano del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia /
de su titular, Dr. Juan Fernández Bedoya, los señores Minis-//
tros doctores Pedro Caric Petrovic, Antonio Puga, Sergio Alfre-
do Martínez y Carlos Alberto Polo, para considerar: PRIMERO. /
Dr. Lorenzo Angel Moreno, Juez en lo Criminal y Correccional /
N° 2 s/propuesta para designar Secretario del Juzgado a su car-
go (Nota n° 2562/72-Sec.Adm.). Puesto a consideración el pun-//
to, el doctor Juan Fernández Bedoya manifiesta: "El postulado,
Dr. Edelmiro Juan Vicentín no reúne las condiciones requeridas
para ser designado Secretario conforme a lo establecido en el/
Art. 69 de la Ley N° 16, que para el caso exige título de Ab-
ogado, Escribano o Procurador expedido por Universidad Argenti-
na Oficial, es decir estatal, por oposición a la privada. Que/
este recaudo no concurre en favor del Dr. Edelmiro Juan Vicen-
tín por cuanto su título -de Abogado- fue expedido por una Uni-
versidad privada (Católica de Santa Fé), lo que no concuerda /
con las exigencias legales y sus antecedentes constitucionales
(Conf.Diario de Sesiones de la Hon.Convención Provincial Cons-
tituyente, ps. 583/584). Que por estas consideraciones estimo/
no corresponde acordar la designación propuesta". El doctor //
Carlos Alberto Polo dijo: "Que es de advertir que el título de
Abogado del postulado ha sido expedido por una universidad pri-
vada habilitada por el Estado Nacional (Leyes 17.245 y 17.604/
y Decreto 9621 -P.E.N.). Al respecto existe un antecedente ///
constituido por el Acuerdo n° 579, punto 3° que declara la in-
validez de la exigencia contenida en el Art. 119 de la Consti-
tución Provincial. Hago expresa reserva de no compartir el cri-
terio insito en dicho Acuerdo ni en cuanto al mérito ni en ///
cuanto a la oportunidad del pronunciamiento contra la validez/
///

//de la norma constitucional. No obstante, considero que el // título que posee el postulado encuadra dentro de las exigen-// cias del Art. 69 de la Ley N° 16 que emplea términos similares a la norma constitucional citada: "título expedido por univer-// sidad argentina oficial". Si bien esta expresión tuvo su ori-// gen al calor de la vehemente polémica en torno a la privatiza-// ción de la enseñanza, tal como fue plasmada la fórmula legal, // e interpretada en su vivencia actual, considero que no exclu-// ye a los títulos expedidos por universidades privadas legalmen-// te habilitadas por el Estado Nacional para expedir diplomas de // capacitación superior con los efectos consiguientes. Tal acto// de gobierno, comporta -a mi juicio- la oficialización de la // enseñanza impartida por dichas entidades, a mérito de lo cual// puede conceptuarse que el sistema oficial de enseñanza supe-// rior comprende la enseñanza impartida tanto por las universida-// des estatales como por las privadas habilitadas y que si cabe// alguna oposición ella debe hacerse entre estas dos categorías// por una parte y las universidades privadas no habilitadas por// la otra. De consiguiente estimo que el nombramiento es legal-// mente viable". El doctor Sergio Alfredo Martínez expresa su // adhesión a la opinión vertida por el doctor Carlos Alberto Po-// lo. El doctor Antonio Puga dijo: "Me adhiero al voto preceden-// te del doctor Carlos Alberto Polo, con la única reserva referi-// da al segundo párrafo, por cuanto estimo inoficioso, en esta // oportunidad, mi pronunciamiento respecto a la cuestión allí/// tratada". El doctor Pedro Caric Petrovic dijo que adhiere al // voto del doctor Polo por entender que debe reputarse oficial // la Universidad Católica de Santa Fé, habida cuenta que su fun-// cionamiento y atribuciones derivan de una ley nacional que la// habilita, entre otras cosas, a expedir títulos que "...acredi-// tarán idoneidad y los de carácter profesional habilitarán para // el ejercicio de las actividades consiguientes,..." (Art.4º,inc.

///

Corresponde Acta N° 864

//c) Ley 17.604 y Art. 87 de la Ley 17.245), expresión ésta última que comprende el desempeño de la función judicial, ya que, de no entenderlo así, nos encontraríamos que los egresados de ella y con título que acredita su idoneidad no podrían acceder a cargos en la magistratura con la consiguiente violación de la igualdad ante la ley consagrada por el art. 16 de la Constitución Nacional. Por ello y atento al resultado de las opiniones vertidas, ACORDARON: 1°) Designar en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2, al Abogado Edelmiro Juan Vicentín, argentino nativo, clase 1945, L.E. N° 6.252.948. 2°) El funcionario indicado prestará juramento ante el Superior Tribunal de Justicia en la oportunidad que éste determine (Art. 7° de la Ley 16). SEGUNDO. Designación de Prosecretario del Superior Tribunal de Justicia. Vista la vacante existente en el cargo de Prosecretario de este Superior Tribunal, con motivo de la promoción del Dr. Néstor Tivelo para el cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Mujeres y Ausentes, ACORDARON: 1°) Designar Prosecretario del Superior Tribunal de Justicia al Escribano Darío Jorge Posai, argentino nativo, clase 1935, L.E. N° 7.500.059. 2°) El funcionario indicado prestará juramento ante el Superior // Tribunal de Justicia en la oportunidad que éste determine (Art. 7° de la Ley 16). TERCERO. Asociación Judicial Formosa s/pedido (Nota n° 2585/72-Sec. Adm.). Visto el pedido formulado por la Asociación Judicial Formosa por el que solicita una contribución económica para los actos celebratorios del "Día del Empleado Judicial" y atento a que ha sido norma del Superior Tribunal concurrir con su aporte a los gastos que se ocasionan en dicha fiesta y a que para el año en curso existen también fondos disponibles para ese acontecimiento, ACORDARON: 1°) Destinar la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500,00) que se entregará a la Asociación Judicial Formosa, con imputación a la partida 04-11 "Cortesía y Homenaje" como aporte a los gastos que

//demanden los actos referidos. 2º) Designar responsables, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas, a los señores Juan C. Moral y Atilio W. Vega, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Judicial Formosa. CUARTO. Auxiliar 5º-Interina- Olga Irene Sosa solicita autorización para ejercer la actividad privada (Nota n° 2489/72-Sec. Adm.). Vista la nota presentada y atento a lo dispuesto en Acordada N° 112, punto 11º, inc. "g", ACORDARON: Conceder a la Auxiliar 5º-Interina- Olga Irene Sosa la autorización solicitada para ejercer, fuera de las horas de oficina, la actividad privada que manifiesta (Obra Social de la Confederación General Económica-Asociación del Personal Superior). QUINTO. Constitución de la Junta de Disciplina. Teniendo en cuenta que el próximo 18 de Diciembre caduca el mandato de los integrantes de la Junta de Disciplina, ACORDARON: Hacer saber al Ministerio Público, Secretarios y Empleados que con antelación suficiente deben proceder a la elección de sus respectivos representantes a los efectos de integrar dicha Junta. SEXTO. Entrevista con el Colegio de Abogados. Al respecto, el día 13 del corriente a partir de las 10,30 horas se concretó la entrevista del Superior Tribunal de Justicia con representantes del Colegio de Abogados, Dres. Walterio Mercado Alder, Néstor Abel García, Humberto Granada y Esteban Baés, intercambiándose opiniones e inquietudes en relación a la marcha y reorganización de la Justicia, y revisión del Anteproyecto de modificación de la Ley N° 16, a cuyo efecto mediante Acordada N° 863, punto 12º, se creó una comisión especial integrada por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Juan Fernández Bedoya, el señor Ministro doctor Sergio Alfredo Martínez y el señor Procurador General doctor Jorge Demetrio Vázquez Rey y dos representantes del Colegio de Abogados, en nombre del cual la entidad designó a los Dres. Humberto Granada y Esteban Baés. En mérito a lo cual, ACORDARON: Tener presen-

///

Corresponde Acta n° 864

//te las inquietudes expuestas y las designaciones de los re-//
presentantes nombrados. SEPTIMO. Código de Procedimiento para/
la Justicia del Trabajo de la Provincia de Formosa. Por Presi-
dencia se hizo saber la recepción de la nota N° 587 de fecha /
6-11-72 del Ministerio de Gobierno de la Provincia adjuntando/
un ejemplar de la Ley N° 605 (Código de Procedimiento para la /
Justicia del Trabajo), ACORDARON: Tener presente. OCTAVO. ///
"Proyecto de presupuesto para el año 1973". Visto el Memoran-//
dum N° 1638, de fecha 25 de octubre ppdo., remitido por S.E.//
el señor Ministro de Economía de la Provincia y la documenta-//
ción adjunta al mismo, conteniendo las instrucciones necesa-//
rias para la confección del proyecto de presupuesto de este Po-
der Judicial, correspondiente al año 1973, ACORDARON: Remitir/
al Poder Ejecutivo de la Provincia el proyecto de presupuesto/
para el ejercicio venidero que se detalla en las planillas que
se acompañan a la presente como parte integrante de la misma./
NOVENO: Contadores Públicos Luis Paulino Penza, Oscar Rodri-//
gues y Omar José Dellamea s/pedido de reconsideración sobre //
inscripción en la lista de Síndicos (Notas N°s. 2526, 2506 y /
2505/72-Sec. Adm.). Habiendo satisfecho las condiciones estable-
cidas en el Art. 277° de la Ley N° 19.551, ACORDARON: Hacer lu-
gar a la reconsideración solicitada disponiendo la inscripción
de los nombrados en la lista respectiva. DECIMO. Contadores Pú-
blicos Angel Stalcar y Erminda Mambrín de Rodríguez s/pedido /
de reconsideración sobre inscripción en la lista de Síndicos /
(Notas N°s. 2502 y 2528/72-Sec. Adm.). Visto que el Art. 277° de
la Ley N° 19.551 establece los requisitos que deben reunir los
Contadores Públicos que pretendan integrar la lista de Síndi-//
cos para concursos y quiebras exigiendo, entre otros, una anti-
güedad de cinco años en el ejercicio de la profesión, recaudo/
de ineludible observancia por este Superior Tribunal de Justi-
cia, ya que se trata de una materia reglada en el Art. 67°, inc
11 de la Constitución Nacional y en consecuencia es privativa/
///

//La reglamentación al Congreso de la Nación, en este caso, //
al Poder Ejecutivo en ejercicio de facultades legi-ferentes.
Por ello, ACORDARON: Desestimar las reconsideraciones solicita-
das teniendo en cuenta que los interesados no reúnen la ca-
lificación requerida en el Art. 277° de la Ley N° 19.551. DECI-
DO PRIMERO. Consejo Profesional de Ciencias Económicas a/pa-
dido de inscripción como Síndicos de los Contadores Públicos
que fueran designados de oficio por Acordada N° 847 (Nota n°
2534/72-Sec. Adm.). Teniendo en cuenta, como bien lo puntuali-
za el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que el pun-
to sexto inc.2) de la Acordada N° 847 que dispuso la inscrip-
ción de oficio de los Contadores inscriptos en la lista de /
Peritos para integrar la de Síndicos, ha sido al sólo efecto
de salvar una situación de hecho que solamente se justifica/
ba por la perentoriedad del plazo establecido en el Art. 313
de la Ley 19.551. Que tan excepcional situación no autoriza/
a continuar eludiendo cumplimentar los requisitos impuestos /
en el Art. 277 del Cuerpo Legal citado, por lo que ACORDARON:
No hacer lugar a la inscripción en la forma solicitada. DECI-
DO SEGUNDO. Secretaría Administrativa y de Superintendencia/
informa sobre tardanzas e inasistencias del personal del Po-
der Judicial. Visto el informe de referencia y atento a lo /
dispuesto en Acuerdos N°s. 120, punto 7° y 145, punto 1°, AC-
CORDARON: Descontar de los haberes de la agente Dina Yolanda
Riveros el importe correspondiente a un día de su retribu-//
ción diaria y del agente Pedro Ricardo Nieva la cuarta parte
de su retribución diaria, sancionando, además al mencionado /
agente con dos días de suspensión con prestación de servicios,
en los términos de la Resolución N° 49/72 de la Intervención
Federal del Poder Judicial de la Provincia de Formosa. Todo/
lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y re-
gistrase.-

Signen //

Corresponde Acta n° 864


//Las firmas.

JUAN FERNANDEZ BEDOYA
PRESIDENTE


PEDRO CARIC PETROVIC

ANTONIO PUGA

SERGIO ALFREDO MARTINEZ


CARLOS ALBERTO POLO

1	40				<u>ADMINISTRACION GENERAL</u>	<u>7.738.065</u>
					<u>ADMINISTRACION GENERAL</u>	<u>7.638.065</u>
					<u>JUSTICIA</u>	<u>7.638.065</u>
	01				<u>PROCCACIONES CORRIENTES</u>	<u>7.353.065</u>
		02			<u>FUNCIONAMIENTO</u>	<u>7.353.065</u>
			01		<u>Personal</u>	<u>6.681.065</u>
					<u>Planta Permanente</u>	<u>6.361.065</u>
				01	<u>Autoridades Superiores</u>	411.102
				02	<u>Ters. Administrat. y Técnico</u>	3.153.450
				04	<u>Personal Registratura</u>	2.322.687
				10	<u>Personal Obrero y Maestranas</u>	24.210
				11	<u>Personal Servicio</u>	449.616
					<u>Personal Temporario</u>	30.000
				02	<u>Personal Administ. y Técnico</u>	30.000
					<u>Asignaciones Familiares</u>	240.000
					<u>Servicios Extraordinarios</u>	50.000
					<u>Bienes de Consumo</u>	362.000
				02	<u>Servicios</u>	310.000
				04	<u>PROCCACIONES DE CAPITAL</u>	285.000
					<u>INVERSION FISICA</u>	285.000
					<u>Bienes de Capital</u>	285.000
				03	<u>GASTOS A CLASIFICAR</u>	190.000
					<u>A CLASIF. POR DISTRIBUCION</u>	100.000
					<u>PROCCACIONES CORRIENTES</u>	50.000
					<u>A CLASIFICAR</u>	50.000
					<u>Crédito Adicional</u>	50.000
				11	<u>PROCCACIONES DE CAPITAL</u>	50.000
					<u>A CLASIFICAR</u>	50.000
					<u>Crédito Adicional</u>	50.000

9

01

06

05

11

06

11

11

Handwritten signature and initials

PLANTA PERSONAL

JURISDICCION 8 - FORO JUDICIAL

<u>C A T E G O R I A</u>	<u>TOTAL DE CARGOS</u>
<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>	<u>6</u>
Ministro	5
Procurador General	1
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO</u>	<u>295</u>
Encargado de Archivo	1
Director de Administración	1
2º Jefe de Departamento	2
Oficial Superior	7
Oficial Superior de 2a.	30
Auxiliar Superior	8
Auxiliar Superior de 1a.	5
Auxiliar Superior de 2a.	1
Auxiliar Superior de 3a.	2
Auxiliar Superior de 3a. (Agto. Móvil)	10
Auxiliar Principal	20
Auxiliar Principal de 1a.	14
Auxiliar Principal de 2a.	31
Auxiliar Principal de 3a.	18
Auxiliar Principal de 4a.	45
<u>PERSONAL OPERIVO Y DE MANTENIMIENTO</u>	<u>2</u>
Auxiliar Principal de 5a.	2
<u>PERSONAL DE SERVICIO</u>	<u>37</u>
Auxiliar Superior	1
Auxiliar Principal	1
Auxiliar Principal de 1a.	2
Auxiliar Principal de 3a.	5
Auxiliar Principal de 4a.	28

PLANTA PERSONAL
JURISDICCION 8 - PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A	TOTAL DE CARGOS
<u>PERSONAL DE MAGISTRATURA</u>	<u>54</u>
Juoz de Ira. Instancia	10
Juoz de Paz de Mayor Cuantía	5
Fiscal	5
Asesor de Menores	1
A.M.I.D.P.A.	3
Secretario de 2da. Instancia	3
Prosecretario	1
Secretario de 1a. Instancia	10
Secretario Juzgado de Paz de Mayor Cuantía	7
Juzc de Paz de Menor Cuantía	<u>9</u>
TOTAL DE CARGOS.....	<u>294</u>

27

C A T E G O R I A	Horas Semanales	Remunerac. Mensual	Sueldo Básico	Gastos de Re- presentación	Mayor Cos- to de Vida
AUTORIDADES SUPERIORES					
Ministro					
Procurador General					
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO					
Encargado de Archivo	30	2.894,00	1.075,00	1.819,00	1.135,00
Director de Administración	30	2.800,00	1.050,00	1.750,00	1.060,00
2º Jefe de Departamento	30	2.085,00	950,00		1.000,00
Oficial Superior	30	1.995,00	935,00		650,00
Oficial Superior de 2da.	30	1.930,00	930,00		615,00
Auxiliar Superior	30	1.450,00	800,00		595,00
Auxiliar Superior de 1a.	30	1.365,00	750,00		575,00
Auxiliar Superior de 2a.	30	1.295,00	700,00		575,00
Auxiliar Superior de 3a.	30	1.255,00	680,00		398,00
Auxiliar Superior de 3a. (ante. Móvil)	30	1.255,00	680,00		375,00
Auxiliar Principal	30	998,00	600,00		345,00
Auxiliar Principal de 1a.	30	950,00	575,00		335,00
Auxiliar Principal de 2a.	30	895,00	550,00		315,00
Auxiliar Principal de 3a.	30	865,00	530,00		
Auxiliar Principal de 4a.	30	815,00	500,00		
PERSONAL OBRERO Y DE MANO DE OBRA					
Auxiliar Principal de 5a.	30	809,00	495,00		314,00
PERSONAL DE SERVICIO					
Auxiliar Superior	30	1.126,00	650,00		476,00
Auxiliar Principal	30	996,00	600,00		396,00
Auxiliar Principal de 1a.	30	913,00	560,00		353,00
Auxiliar Principal de 3a.	30	859,00	525,00		334,00
Auxiliar Principal de 4a.	30	838,00	315,00		323,00

Handwritten notes and signatures:
 1.126,00
 996,00
 913,00
 859,00
 838,00
 r ch
 20-8

PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A	Formas Semanales	Remunerac. Mensual	Sueldo Básico	Cuentos de Representacion	Mayor Costo de Vida
MAGISTRATURA					
Jefe de la. Instancia		4.303,00	2.000,00	2.303,00	
Jefe de Paz de Mayor Cuantía		3.623,00	1.900,00	1.923,00	
Jefe de Paz de Menor Cuantía		3.590,00	1.320,00	2.270,00	
Accesor de Menores		3.511,00	1.260,00	2.251,00	
Accesor de M.I. de P.A.		3.511,00	1.260,00	2.251,00	
Secretario de Cu. Instancia		3.623,00	1.900,00	1.923,00	
Prosecretario		2.994,00	1.080,00	1.914,00	
Secretario de la. Instancia		2.994,00	1.080,00	1.914,00	
Secretario Jefe de Mayor Cuantía		2.994,00	1.075,00	1.019,00	
Jefe de Paz de Menor Cuantía		1.878,00	1.050,00	828,00	

Handwritten signature or initials